



NOTAS JURÍDICAS

Comisión Jurídica de ADIDA-
Secretaría de Asuntos Laborales

Edición#7

PROTOCOS DE BIOSEGURIDAD Y ALTERNANCIA



Por: Gustavo León Ramírez López

El protocolo de bioseguridad regulado en la resolución 666 del 24 de abril de 2020 contiene las normas y medidas de protección personal, autocuidado y protección hacia los demás. Tales normas y medidas se aplican, no solo en la cotidianidad, sino también en el ambiente laboral y escolar, entre otros. Deben establecerse considerando los riesgos de exposición a un agente infeccioso, buscando minimizar sus efectos.

Se aplican en el sector público y privado que desarrollan sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria.

Las ARL tienen la responsabilidad de disponer de un equipo técnico que apoye las adaptaciones de los protocolos de bioseguridad y deben coordinar, entre otros aspectos los siguientes:

Incluir en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos el factor de riesgo biológico por contagio de Covid-19 para identificar las actividades de mayor exposición y de este modo determinar los controles a implementar, entre ellos, la distribución de espacios de trabajo y ubicación del personal para el distanciamiento físico de los trabajadores, en concordancia con los protocolos.

- Diseñar, una lista de chequeo para identificar potenciales riesgos y establecer los controles operacionales necesarios antes del inicio de la actividad laboral.
- Asesorar a la empresa y sus afiliados en alto riesgo de contagio y orientarlos en el uso de elementos de protección personal.
- Responder de una manera ágil y oportuna las solicitudes de las empresas referentes a seguridad y salud en el trabajo relacionadas con Covid-19 e implementación de protocolos de bioseguridad.

En todo caso, la ARL, debe a través de diferentes estrategias garantizar un distanciamiento físico y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo. En el caso de los docentes debe quedar claro que no tiene ARL por lo tanto presumimos que las funciones asignadas en este caso, deberá de asumirlas el FOMAG.

La vigilancia de tales protocolos, corresponderá para el caso de la educación, entre otros, a la Secretaría de Salud, Educación y consideramos que también cumplen un importante papel, las Personerías Municipales, la Defensoría del Pueblo y los Consejos Directivos de los establecimientos educativos por los derechos que están en juego en la alternancia. También, presumimos que las Alcaldías municipales cumplen un importante papel, en este caso, considerando que allí se radican los protocolos.



La vigilancia de los protocolos de seguridad corresponde a las alcaldías municipales o distritales.

Los protocolos deben contener, mínimamente, los siguientes aspectos:

Medidas generales:

- 1.1. Lavado de manos y técnica de lavado de manos
- 1.2. Distanciamiento físico
- 1.3. Elementos de protección personal: i) Manejo de tapabocas. ii) Tapabocas convencional. iii) Pasos para colocación y retiro de tapabocas convencionales
- 1.4. Limpieza y desinfección.
- 1.5. Manipulación de insumos y productos.
- 1.6. Manejo de residuos.
2. Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio. 2.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. i) Trabajo remoto o trabajo a distancia ii) Trabajo de forma presencial. iii) Alternativas de organización laboral iv) Interacción en tiempo de alimentación v) Medidas locativas. vi) Herramientas de trabajo y elementos de dotación. vii) Interacción con terceros. 2.2. Desplazamiento desde y hacia el lugar del trabajo. 2.3. Capacitación a los trabajadores en aspectos básicos relativos a cómo se transmite la Covid-19. 2.4. Medidas en coordinación con Administradoras de Riesgos Laborales 2.5. Recomendaciones en la vivienda i) Al salir de la vivienda ii) Al regresar a la vivienda 2.6. Convivencia con una persona de alto riesgo. 2.7. Manejo de situaciones de riesgo por parte del empleador.
3. Monitoreo de síntomas de contagio, prevención y manejo de situaciones de riesgo.
4. Pasos a seguir en caso de una persona con síntomas.
5. Plan de comunicaciones.

Este protocolo de bioseguridad también aplica a los municipios no covid.

El Ministerio de Educación Nacional en el mes de junio de 2020, publicó los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA”. Documento que se acompaña de 12 anexos. por lo extenso del documento **solamente abordaremos algunos aspectos que tiene que ver con la participación efectiva de la familia y los cuidadores y de su consentimiento, o sea no es una decisión aislada de estos integrantes de la comunidad educativa y algunos otros temas. Es decir, deben conocer en detalle no sólo los protocolos sino también las demás medidas sanitarias y académicas tomadas para el caso.**

Igualmente debe haber un proceso de orientación y acompañamiento de los estudiantes que facilite la comprensión, de los mismos, de las medidas de bioseguridad y del trabajo académico a realizar en dicha alternancia.

De la misma manera se debe ajustar, transitoriamente, el SIE, sistema de evaluación institucional, que en mi sentir debe ser propuesto por el consejo académico y aprobado por el consejo directivo, dichos ajustes tendrán la vigencia determinada por el consejo directivo, definiendo:

– La escala de valoración, para que esté en correspondencia con la integralidad del proceso educativo que ocurre en la alternancia casa e institución educativa y facilite el seguimiento y la retroalimentación de los desempeños de los estudiantes.

– Entrega de reportes y períodos académicos, de acuerdo con los ajustes realizados al calendario académico que se definan y la organización del trabajo pedagógico para complementar el trabajo educativo en casa.



– El proceso de autoevaluación de los estudiantes, incorporado al proceso de evaluación para el aprendizaje. Es importante que las actividades propuestas para el trabajo académico en casa contengan orientaciones y acciones que fortalezcan el proceso de autoevaluación como componente del SIEE, en el que se indague, además de sus avances, por su estado de ánimo y motivación.

La autoevaluación como elemento constitutivo del proceso de seguimiento y del trabajo autónomo, contribuye al fortalecimiento de la autonomía y la autogestión del proceso de aprendizaje. En este sentido, pueden considerar el uso de portafolios, bitácoras o diarios de campo con los que el estudiante pueda compilar las evidencias de su trabajo y las reflexiones de sus experiencias de aprendizaje. De acuerdo con la dinámica de adaptación a las nuevas formas de prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia, las instituciones mantienen el reto de actualizar el proyecto educativo institucional o proyecto educativo comunitario y en simultáneo enriquecer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Mucho se ha consultado sobre las fallas e inasistencias de los estudiantes, al respecto manifiesta el M.E.N: “En el análisis que conduzca a especificar qué va a ser entendido como fallas e inasistencias en medio de la coyuntura de la emergencia sanitaria, se deben considerar las condiciones actuales de la prestación del servicio educativo, cómo trabajar con los estudiantes que por diversas razones no han podido participar de las estrategias flexibles planteadas por la institución educativa, para que no estén en condiciones de desigualdad frente a los compañeros y el conjunto de posibilidades de interacción y comunicación docente-estudiante. No obstante, el Ministerio de Educación sugiere que éstas no sean consideradas para efectos de reprobación o promoción en esta coyuntura. Es necesario desarrollar todos los mecanismos disponibles para promover la permanencia escolar”.

También, en tales lineamientos se desarrolla el tema de la “Estrategias de apoyo a los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje. Para fortalecer los procesos de aprendizaje de acuerdo con la caracterización inicial de las condiciones en las que los niños, niñas y jóvenes estén recibiendo el servicio educativo con trabajo académico en casa o con presencialidad bajo el esquema de alternancia, en alianza con la familia y la comunidad, las instituciones educativas realizarán actividades de apoyo y seguimiento a los procesos de enseñanza y de aprendizaje que brinden soporte a la superación de situaciones que están obstaculizando su progreso y que ponen en riesgo la continuidad en el proceso educativo. Estas acciones deben ser revisadas y ajustadas con cada reporte de seguimiento y no como estrategias al final del período. Los estudiantes que presenten estas situaciones deben recibir seguimiento integral a su proceso por parte del Consejo Académico. Cada una de estas decisiones debe ser debidamente comunicada a los estudiantes y a sus familias, explicitando los acuerdos de trabajo y los criterios de evaluación para continuar las acciones durante el semestre y el siguiente año; advirtiéndoles que el seguimiento y la evaluación hacen parte integral

del proceso formativo e invitándoles a mantener su compromiso para valorar sus desempeños y a partir de estos tomar decisiones que enriquezcan sus prácticas de formación. El Ministerio de Educación consciente del desafío que representa este componente de evaluación para los docentes y los estudiantes, pondrá al servicio de las secretarías de educación un instrumento de construcción conjunta con el ICFES, que permitirá identificar aquellos aspectos en los que es necesario profundizar para atender los rezagos. La comunidad educativa podrá tener acceso a esta herramienta sin conectividad a internet y contar con la debida orientación para animar a los niños, niñas, jóvenes y a sus docentes, a hacer uso de este instrumento para realizar el análisis posterior de la información que de allí se obtenga y establecer las estrategias que sean



pertinentes. Teniendo en cuenta que los establecimientos educativos pueden determinar los objetivos de aprendizaje, se recomienda ajustar los criterios de evaluación y promoción para:

– Reconocer la diversidad en el trabajo autónomo de cada estudiante, bajo las condiciones familiares particulares. –

Enmarcar la evaluación como parte del proceso formativo como un componente motivador, orientador, y en ningún caso sancionatorio. – Utilizar diferentes técnicas de evaluación y hacer triangulación de la información, para hacer valoraciones contextualizadas. – Priorizar la forma particular como los estudiantes aprenden en correspondencia con la calidad de lo que aprenden. – Fomentar la autoevaluación dentro del proceso de formación 58 – Garantizar que la calificación refleje el proceso de valoración oportuna de aprendizajes que han sido acompañados”.

Se obliga también a que haya un proceso de caracterización de la población que hace parte de la comunidad educativa que debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Directivos docentes, docentes, auxiliares de apoyo, personal administrativo y de servicios generales: edad, comorbilidades, cargo, y en el caso de los maestros número, perfiles y carga académica asociados a la prestación del servicio educativo.

- Población estudiantil: edad, comorbilidades, condiciones de diversidad, esquema de vacunación, nivel educativo, distancia entre el hogar y la institución educativa, posición de las familias frente a la posibilidad de iniciar con el proceso de retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, así como situaciones de rezago en el aprendizaje de los estudiantes, por imposibilidad de participar en el trabajo educativo en casa o por dificultades para apropiarse de prácticas de autoestudio con acompañamiento de la familia. Para los estudiantes con discapacidad se requiere del análisis conjunto de las secretarías de Educación, las instituciones educativas y las familias, para establecer las particularidades de la discapacidad, las características de cada uno de los niños, niñas y jóvenes, los procesos de movilidad, sus condiciones de salud y las de su familia, entre otras. Esto permitirá tomar la decisión conjunta de la opción más adecuada, en la propuesta del trabajo académico en casa o el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos bajo el esquema de alternancia.

En todo caso, cualquier decisión será concertada y contará con el consentimiento de la familia, para continuar avanzando en el proceso pedagógico, el desarrollo y el aprendizaje. En el anexo 11 se encuentran las orientaciones para la atención educativa de las niñas, niños y jóvenes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos del aprendizaje o del comportamiento, como guía para definir la alternativa pertinente.

En estos aspectos es necesario tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.1.1 del anexo técnico de la Resolución 0666 del 24 de abril 2020 y la Circular 030 del 8 de mayo del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales establecen que (...) “los mayores de sesenta años y trabajadores que presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 deberán realizar trabajo remoto (...). De la misma manera, en esta etapa se recomienda definir canales de articulación con los operadores de servicios de salud del Magisterio para la atención de eventuales casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, y para el personal administrativo coordinar con la ARL con el fin de comunicar el esquema de operación y definir canales de comunicación y prevención de bioseguridad”. En conclusión, las medidas de



bioseguridad y cuidado que se vayan a adoptar, deberán ser notificadas a las ARL a las que esté afiliado el personal administrativo y a los prestadores de servicios de salud de los educadores y con unos y otros, definir canales oficiales de comunicación en doble vía”.

Ahora, no es tan sencillo, como hemos visto imponer la modalidad de alternancia sin las condiciones necesarias que garanticen la vida y la salud de todos los componentes de la comunidad educativa, pues también se obligan algunas condiciones sanitarias, veamos:

“Las gobernaciones y alcaldías de las entidades territoriales certificadas, a través de las secretarías de Educación y sus directivos docentes – apoyadas por las secretarías de Salud territoriales – deben realizar las gestiones necesarias para garantizar condiciones higiénico sanitarias en las instalaciones educativas así como las prácticas de cuidado, higiene y distanciamiento físico, recomendadas para prevenir el contagio y la propagación del COVID-19, durante la prestación del servicio educativo en modalidad presencial bajo el esquema de alternancia. Para ello será necesario definir los espacios en los que se prestará el servicio educativo, de forma tal que sea posible valorar sus condiciones. Lo anterior, por cuanto es previsible, que, para atender las medidas de distanciamiento físico, algunas instituciones educativas consideren o tengan facilidades para utilizar espacios externos cercanos a sus instalaciones, en los que sea posible organizar aulas adicionales a las disponibles. Igualmente, existe la posibilidad de que – llegado el momento de iniciar el proceso de retorno a la modalidad presencial bajo el esquema de alternancia – se encuentre viable y necesario activar el hospedaje adscrito, como es el caso de las residencias escolares. Una vez definidas las instalaciones en las cuales se prestará el servicio educativo, es necesario:

A. Evaluar las condiciones sanitarias y de higiene de instalaciones educativas, la identificación de reparaciones requeridas y de necesidades de adaptaciones locativas que garanticen, entre otras, lavado de manos mínimo cada 3 horas y el distanciamiento físico de dos metros entre las personas. Lo anterior implica valorar espacios tales como: – Entrada, oficinas, aulas, salas de maestros, zonas sociales, canchas, laboratorios, bibliotecas, auditorios, tienda escolar, polideportivo, talleres, granjas, comedores, habitaciones, zonas verdes, espacios abiertos entre otras. – Senderos de desplazamiento al interior de la institución educativa. Igualmente identificar la existencia de: – Condiciones de aireación natural. – Baterías sanitarias. – Dotación para garantizar lavado de manos de los integrantes de la comunidad educativa. – Dotación para realizar limpieza y desinfección de calzado al ingreso a las instalaciones. – Recipientes de basura con tapa para el manejo de residuos. – Protocolos para el manejo de residuos. – Horarios de limpieza y desinfección.

B. Evaluación del entorno de la institución educativa. El numeral 4.1.5 del Anexo Técnico de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 recomienda “(...) evitar el uso de aire acondicionado o ventiladores en las instalaciones (...)”. – Rutas de acceso peatonal y vehicular. – Señalización. – Espacio público disponible para organizar el ingreso y salida con las condiciones de distanciamiento físico de 1 a 2 metros para poder realizar las labores de higiene de manos, desinfección de calzado y toma de temperatura. – Manejo de residuos, necesidades de limpieza y desinfección.

C. Adquisición de suministros para realizar los cuidados de higiene y desinfección requeridos y el monitoreo de temperatura de los integrantes de la comunidad educativa.

D. Adquisición y disposición de elementos de protección personal para directivos docentes, docentes, niños, niñas, jóvenes y personal administrativo. Para los establecimientos educativos oficiales, la secretaría de Educación de la Entidad Territorial



Certificada debe coordinar con cada directivo docente lo relacionado con la disposición de los Elementos de Protección Personal (EPP) definidos en estos lineamientos y sus anexos técnicos para los estudiantes, educadores y personal administrativo que labore en las sedes de las instituciones educativas, conforme al nivel de exposición al riesgo en el marco de la emergencia sanitaria.

E. Adecuación de áreas trabajo del personal, señalizaciones y definición de restricciones. Por ejemplo: señalización en el suelo que indique la distancia física, limitar el uso de aire acondicionado o ventiladores – de ser posible - demarcar zonas para realizar actividades de desinfección.

F. Adecuar un espacio que garantice la medida de aislamiento preventivo a integrantes de la comunidad educativa que presente síntomas, mientras le es posible retirarse de la institución.

G. Evaluación de servicios complementarios y de proveedores en términos de condiciones de bioseguridad que deben ser tenidas en cuenta para su prestación, y establecimiento de los protocolos correspondientes: transporte escolar, alimentación escolar, vigilancia, aseo, entre otros”.

Si alguien quiere profundizar más sobre el tema deberá dirigirse a los lineamientos y los 12 anexos del mismo expedidos por el M.E.N., sobre la alternancia y tener la claridad suficiente para verificar el cumplimiento de todos los protocolos establecidos legalmente ante la imposición que se pretende hacer de la modalidad de alternancia.

Es necesario resaltar la orden emanada desde el M.E.N., sobre la flexibilización de todos los procesos, que algunos rectores, afortunadamente pocos, al parecer han malentendido y al contrario de flexibilizar han hecho más rigurosos los mismos, pues hay agendas que agotan, no solo el tiempo laboral, sino también el familiar y el personal de los docentes y que lo único que demuestran es la falta de confianza en su equipo docente, la falta de conocimientos sobre administración, el desconocimiento de las orientaciones del M.E.N. que incluso llevarían a presumir un acoso laboral.

También es importante recordar que la orientación de las agremiaciones sindicales a esa alternancia, es la DESOBEDIENCIA CIVIL, derivada de una falta de condiciones NOTORIAS que podrían en riesgo a los actores de las comunidades educativas. Más bien, esta contingencia debiera de ser aprovechada por el ministerio y todas las entidades territoriales para DIGNIFICAR los establecimientos educativos adecuándolos para una prestación, no solo en tiempos de pandemia sino para siempre a la incuestionable condición de seres humanos revestidos de la dignidad que nos concede tal condición y reconoce la Constitución Política de 1991. (Todos los resaltos por fuera).

Fraternalmente,

